



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Marañón ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2007	Jueves 23 de agosto	Número 161

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

- De Burgos núm. 2. 395/2007. Pág. 2.
De Burgos núm. 2. 394/2007. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 3. 897/2006. Págs. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 09/03 de Aranda de Duero. Págs. 3 y 4.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 4 y 5.

— AYUNTAMIENTOS.

- Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 5.
Sarracín. Pág. 5.
Monasterio de Rodilla. Pág. 5.
La Puebla de Arganzón. Pág. 5.
La Horra. Pág. 5.
Villanueva de Gumiel. Págs. 5 y 6.
Los Balbases. Pág. 6.
Castrillo de la Vega. Pág. 6.
Pradoluengo. Págs. 6 y 7.
Aguas Cándidas. Pág. 7.
Hontanas. Pág. 7.
Sotragero. Pág. 7.
Ciruelos de Cervera. Pág. 7.
Ameyugo. Pág. 7.
Fresnillo de las Dueñas. Pág. 7.
Cascajares de la Sierra. Págs. 7 y 8.
Barbadillo del Mercado. Pág. 8.
Jaramillo Quemado. Pág. 8.
Contreras. Pág. 8.
Pinilla de los Moros. Pág. 8.
Covarrubias. Pág. 8.
Arauzo de Miel. Pág. 8.
Villaescusa de Roa. Págs. 8 y 9.

- Adrada de Haza. Pág. 9.
Rubena. Pág. 9.
Pedrosa de Duero. Pág. 9.
Revilla del Campo. Pág. 9.
Fuentebureba. Pág. 9.
Lerma. Págs. 9 y ss.
La Gallega. Pág. 11.

— JUNTAS VECINALES.

Villaluenga de Losa. Ordenanza reguladora de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio. Págs. 11 y 12.
Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Págs. 12 y ss.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 17 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de A Coruña. Pág. 19.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Almería. Pág. 20.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 20 y 21.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 21.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 21.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior. Bases para la convocatoria del concurso de méritos para la provisión, como personal funcionario interino, de tres plazas vacantes de Técnico de Administración General. Págs. 21 y ss.
La Puebla de Arganzón. Subasta para la ejecución de las obras de calle Concepción. Pág. 24.
Las Quintanillas. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 395/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Don Stefan Mocanu.

Demandado: Albañilería y Estructuras Albexa, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 395/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Stefan Mocanu contra la empresa Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 267/07. —

En la ciudad de Burgos, a 26 de julio de 2007.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don Stefan Mocanu, que comparece representado por la Letrada doña Cristina Corrales García y de otra como demandado Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., representada por don Jesús Carmelo Miguel García.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Stefan Mocanu contra Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 1.106,23 euros en concepto de indemnización, y de 3.112,34 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (11 de mayo de 2007) hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/395/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., en ignorado paradero, expido

la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200707097/7069. — 148,00

Número autos: Demanda 394/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Miguel Infante Fernández.

Demandado: Albañilería y Estructuras Albexa, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 394/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Miguel Infante Fernández contra la empresa Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 266/07. —

En la ciudad de Burgos, a 26 de julio de 2007.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandante don José Miguel Infante Fernández, que comparece representado por la Letrada doña Cristina Corrales García y de otra como demandado Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., representada por don Jesús Carmelo Miguel García.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Miguel Infante Fernández contra Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido operado, declarando extinguida la relación laboral existente entre el actor y la empresa Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., con efectos desde la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., a abonar al demandante la cantidad de 2.393,08 euros en concepto de indemnización, y de 3.160,08 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido (11 de mayo de 2007) hasta la fecha de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto) en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/394/07 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 27 de julio de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200707104/7072. — 124,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

Número autos: Demanda 897/2006.

Número ejecución: 69/2007.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa y Transportes Sainz de Burgos, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 69/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Juan García Morales, contra la empresa Transportes Sainz de Burgos, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha de hoy auto, en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. —

Se decreta el embargo sobre los siguientes bienes, propiedad del ejecutado:

— Ingresos que se produzcan en la cuentas de la titularidad de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad del mismo en las entidades bancarias Banco Popular Español y La Caixa, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiriese la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Artículo 257.1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238.3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, el Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes Sainz de Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 30 de julio de 2007. — La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200707102/7084. — 116,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NUMERO 09/03
DE ARANDA DE DUERO

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Aranda de Duero.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Martín Vid, Concepción, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de marzo de 2007, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de octubre de 2007, a las 10.00 horas, en calle Andrés Martínez Zatorre, 17, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. — Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2. — Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. — Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. – Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta el día 2 de octubre de 2007. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. – Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. – Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. – El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8. – La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. – Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. – Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo, con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso el resto del precio satisfecho.

11. – Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12. – Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13. – En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

* * *

Relación adjunta de bienes inmuebles que se subastan. –

Deudor: Martín Vid, Concepción.

Lote número 01:

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Embargo de 1/20 del pleno dominio, con carácter privativo; Tipo vía: Calle; Nombre vía: Calvo Sotelo; Número vía: 5; Código Postal: 09460; Código Municipal: 09061.

Datos registro. – Número registro: 01; Número tomo: 1.413; Número libro: 25; Número folio: 158; Número finca: 4.321.

Importe de tasación: 6.319,30 euros.

Tipo de subasta: 6.319,30 euros.

Descripción ampliada. – Finca sita en el municipio de Milagros, número 4.321.0 (vivienda unifamiliar).

Naturaleza de la finca: Vivienda.

Vía pública: Calle Calvo Sotelo.

Número: 5.

S. terreno: 130 m.2.

S. construida: 70 m.2.

Referencia catastral: 1931205VM4013S0001DL.

Casa de planta baja, alta y desván con un patio en medio. Todo ocupa una superficie de ciento treinta metros cuadrados, de los que corresponden setenta metros a la casa, veinte metros al patio y cuarenta metros a una cochera ubicada a su espalda.

Titular: Concepción Martín Vid, pleno dominio de 1/20 parte indivisa con carácter privativo.

La diligencia de embargo de bienes inmuebles ha sido notificada al titular y cotitulares a través del B.O.C.M. número 49, de fecha 28 de febrero de 2005.

Aranda de Duero, a 1 de agosto de 2007. – El Recaudador Ejecutivo, José Ángel Rivas Sánchez.

200707390/7292. – 214,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

D. Angel Pérez Martínez solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la realización de obras de construcción de nave agrícola, en el arroyo La Lagunilla (margen izquierda), en el término municipal de Villadiego (Burgos).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

Construcción de nave agrícola, la actividad a la que se va a dedicar la nave agrícola, es la de almacenamiento de productos y materias de la actividad agrícola, así como de los aperos necesarios para poder realizar las labores agrícolas.

Las características de la nave según proyecto es porticada con cubierta a dos aguas. Se proyectan amartelamientos en sus nudos de esquina contruidos a base de perfiles del mismo tipo que los empleados en el pórtico.

– Dimensiones:

Luz de los pórticos	25,00 m.
Altura de los pilares	7,00 m.
Pendiente de la cubierta	25% 14,03, 14°2"
Distancia entre correas	1,30 m.
Número de pórticos	8

La situación de la nave se realizará en las parcelas 3 y 4 del polígono 11, paraje «La Velilla» en el término municipal de Villadiego (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, n.º 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (OZ18029/07 BU).

Valladolid, a 1 de agosto de 2007. – El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otores.

200707271/7363. – 52,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por Meranda, S.L. se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra de nave industrial destinada a almacén de cerrajería y cerramientos, sito en C/ Huesca, 67, de la 3.ª fase, 2.ª etapa B del Polígono Industrial Allenduedero, de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 179/2006 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 21 de junio de 2007. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200706153/6666. – 34,00

Ayuntamiento de Sarracín

Por don Carlos Fernández López, se ha solicitado licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la explotación, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Sarracín, a 11 de julio de 2007. – El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200706525/6498. – 34,00

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2007, se adoptó el acuerdo provisional de aprobación y modificación de la ordenanza fiscal siguiente:

– Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

En consecuencia y tal como dispone el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, referido acuerdo, la propia ordenanza fiscal y el expediente inherente a la misma, quedan expuestos al público en las oficinas de esta Casa Consistorial por término de treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Caso de no presentarse reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Monasterio de Rodilla, a 9 de julio de 2007. – El Alcalde, Antonio José Ibeas Saiz.

200706500/6500. – 34,00

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Se procede a la publicación en este Boletín del nombramientos de doña Begoña García Gómez como Teniente de Alcalde, de acuerdo con el artículo 46 del R.O.F., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución.

En La Puebla de Arganzón, a 4 de julio de 2007. – El Secretario (ilegible).

200706508/6501. – 34,00

Se procede a la publicación en este Boletín de la licencia ambiental solicitada por doña Rosa Clara Aramayo Cortés, según el artículo 7 de la Ley 5/2005 para la explotación ganadera y de acuerdo con el régimen excepcional y transitorio para explotación ganadera en Castilla y León.

En La Puebla de Arganzón, a 2 de julio de 2007. – El Secretario (ilegible).

200706346/6584. – 34,00

Ayuntamiento de La Horra

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007, y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, por resolución de esta Alcaldía de fecha 29 de junio de 2007.

Primer Teniente de Alcalde don Pedro Ruiz Rojo.

Segundo Teniente de Alcalde doña María Irene Acebes Miguel.

En La Horra, a 5 de julio de 2007. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200706502/6502. – 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.3 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 y 2 de dicho texto legal.

Como Alcalde Presidente resuelvo nombrar Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Restituto Nebreda Izcarra,

en quien delego las funciones propias de la Alcaldía en las situaciones previstas en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva de Gumiel, 26 de junio de 2007. — El Alcalde, Miguel Cuesta Báscones.

200706527/6527. — 34,00

Ayuntamiento de Los Balbases

Por don Juan Eufasio Rupérez Torca, se ha solicitado licencia ambiental para la regularización de la explotación de ganado ovino de leche en la calle Carraburgos, n.º 2 de esta localidad de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 27 de junio de 2007. — El Alcalde (ilegible).

200706319/6528. — 34,00

Por don Santos Bernabé Terrados, se ha solicitado licencia ambiental para la regularización de la explotación de ganado ovino reproductora de leche en la calle Palomillas, n.º 5 de esta localidad de Los Balbases.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, en relación con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los Balbases, a 27 de junio de 2007. — El Alcalde (ilegible).

200706320/6529. — 34,00

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

El Ayuntamiento de Castrillo de la Vega se postula como solicitante de licencias de obra y licencias ambientales para los siguientes expedientes:

— Construcción de emisario de aguas residuales que comunica el casco urbano de Castrillo de la Vega con la depuradora de Aranda de Duero, según proyecto técnico redactado por Inbur.

— Construcción de frontón cubierto en finca 1.163 del polígono 506 según proyecto técnico redactado por don Luis Blanco Yusta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero y de lo indicado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se

somete el expediente a información pública durante el periodo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia o en un periódico de difusión provincial (última de las fechas de publicación).

Castrillo de la Vega, a 3 de julio de 2007. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200706438/6530. — 40,00

Por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 21 de junio de 2007, se ha resuelto:

1. — Aprobar de manera inicial el Estudio de Detalle promovido por este Ayuntamiento y redactado por la Arquitecta doña Elena Ortega Cubero, para el ámbito que las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas por la Comisión de Urbanismo el día 21 de octubre de 2005, denomina Estudio de Detalle 1.

2. — Someter el presente acuerdo al trámite de información pública durante el periodo de un mes mediante anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y en un diario no oficial de amplia difusión en la provincia. Al objeto de que el expediente pueda ser examinado y presentar alegaciones.

3. — Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos afectados que consten en el Catastro a los efectos de que formulen alegaciones en el plazo de un mes desde la publicación del último anuncio de información pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, «Boletín Oficial de Castilla y León» y El Diario de Burgos.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo establecido en el art. 155 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 2/2004, de 29 de enero.

Castrillo de la Vega, a 9 de julio de 2007. — El Alcalde, Juan José Gutiérrez Rogero.

200706583/6667. — 44,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pradoluengo, en su sesión extraordinaria del 25 de mayo de 2007, la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Pradoluengo en el sector «Los Llanos» de esa localidad, promovida a instancia de don Guillermo San Román García, se somete a información pública a efectos de alegaciones, durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio, bien en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia o en El Diario de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Durante este periodo podrá ser examinado en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Pradoluengo, en horario de atención al público, pudiéndose presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Pradoluengo, a 5 de julio de 2007. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

200706468/6531. — 34,00

Aprobada inicialmente el Plan Parcial que afecta al sector «Los Llanos», calificado como suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada que desarrolla las Normas Urbanísticas de Pradoluengo, por resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2007, de conformidad con los arts. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154.3 del Decreto

22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al que aparezca la última publicación del presente anuncio bien en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia o en El Diario de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Pradoluengo, a 5 de julio de 2007. — El Alcalde, Juan Rodríguez Acha.

200706469/6532. — 34,00

Ayuntamiento de Aguas Cándidas

Por doña María del Mar Sastre Izpisúa, representante de Redvisión I, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en calle del Sol, n.º 7, 28760 Tres Cantos - Madrid, se ha solicitado licencia ambiental y autorización de uso excepcional en suelo rústico para la infraestructura de telecomunicaciones ubicada en el paraje denominado «Peña Rubia» polígono 9, parcela 233 del término municipal de Aguas Cándidas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 25.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto para que quien pudiera verse afectado de algún modo por la actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Municipal, los miércoles de 9 a 14 horas.

Aguas Cándidas, a 11 de julio de 2007. — El Alcalde, Luis González Saiz.

200706501/6533. — 34,00

Ayuntamiento de Hontanas

Por don Jaime Martínez Sicilia, ha solicitado licencia ambiental para legalizar la actividad de «Explotación porcina para 450 cabezas de cebo», en calle El Pilón, n.º 5.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio, para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete el expediente promovido a información pública por el plazo de veinte días a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual cualquier persona física o jurídica podrá consultarlo y formular alegaciones.

En Hontanas, a 31 de mayo de 2007. — El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

200705344/6583. — 34,00

Ayuntamiento de Sotragero

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 12 de julio de 2007, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales a instancia de don Marcos José Villanueva Calleja, en relación con las condiciones de retranqueo en suelo urbano, conforme a memoria redactada por el Arquitecto don José Luis Ibáñez Casado.

A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.2 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrá ser exami-

nado citado expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, al objeto de formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Sotragero, a 13 de julio de 2007. — El Alcalde, Gregorio Bernal Sedano.

200706571/6586. — 34,00

Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera

Solicitada licencia ambiental, autorización de uso excepcional en suelo rústico y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de una estación de telefonía móvil GSM 900 MHz., en la parcela 5.059 del polígono 501, por don Francisco Ruiz Vinuesa, en representación de Telefónica Móviles España, S.A., se tramita en este Ayuntamiento el expediente correspondiente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León 22/2004, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las alegaciones oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Secretaría del Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera, en horario de atención al público.

En Ciruelos de Cervera, a 6 de julio de 2007. — El Alcalde, Antonio Pineda Hernando.

200706587/6587. — 34,00

Ayuntamiento de Ameyugo

Aprobado por resolución de Alcaldía, de fecha 30 de junio de 2007, el documento del proyecto de ejecución de obra municipal ordinaria, incluido dentro del Plan Provincial Obras y Servicios (P.O.S.) para 2007, obra número 39/0, remodelación de puente sobre el río Oroncillo a su paso por Ameyugo y pavimentación del camino El Molino, redactado por el Ingeniero Agrónomo, colegiado 1.101, en el COIACYLC, por un presupuesto total de contrata de 54.000,00 euros, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado en el Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

Ameyugo, a 30 de junio de 2007. — El Alcalde, Martín Madrid Torre.

200706588/6588. — 34,00

Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Por Decreto del Alcalde, comunicado al Pleno, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2007, se acordó nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales don José Antonio de la Morena Sancho, Primer Teniente de Alcalde y a don Evilasio González García, Segundo Teniente de Alcalde.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Fresnillo de las Dueñas, a 11 de julio de 2007. — El Alcalde, Gustavo Adolfo García García.

200706627/6609. — 34,00

Ayuntamiento de Cascajares de la Sierra

Habiendo sido solicitada por doña Juana García Marijuán, al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones

ganaderas de Castilla y León, licencia ambiental para 588 plazas de ganado ovino, en calles Norte, números 2, 8 y 10; El Olmo, números 3, 11 y 17 y Príncipes, números 3, 5 y 13 de la localidad de Cascajares de la Sierra, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas.

En Cascajares de la Sierra, a 10 de julio de 2007. — El Alcalde, Daniel García Sainz de la Maza.

200706616/6610. — 34,00

Ayuntamiento de Barbadillo del Mercado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Javier Heras del Alamo.

En Barbadillo del Mercado, a 9 de julio de 2007. — El Alcalde, José Antonio Sancho Heras.

200706615/6611. — 34,00

Ayuntamiento de Jaramillo Quemado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Ramiro de la Torre Alonso.

En Jaramillo Quemado, a 11 de julio de 2007. — El Alcalde, David Sebastián Castrillo.

200706612/6612. — 34,00

Ayuntamiento de Contreras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2007, por la que se nombra Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Antonio Hortigüela Llamo.

En Contreras, a 11 de julio de 2007. — El Alcalde, David Hortigüela Gutiérrez.

200706613/6613. — 34,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2007, por la que se nombra Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a don Juan Antonio Redondo Andrés.

En Pinilla de los Moros, a 10 de julio de 2007. — El Alcalde, Félix Portugal Acinas.

200706614/6614. — 34,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Habiendo sido solicitada por don Domingo Illera Medina, en representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, licencia ambiental para la actividad de oficina bancaria en la calle

Monseñor Vargas, n.º 5 de Covarrubias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al artículo 4.º a) de la ordenanza de prevención ambiental aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Covarrubias, a 13 de junio de 2007. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200705781/6630. — 34,00

Habiendo sido solicitada por la Fundación Princesa Kristina de Noruega, licencia ambiental para capilla en «Valdetorre», parcelas 173, 182, 184, 193, 194, 195 y 229 del polígono 2 de este término municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y de acuerdo al artículo 4.º a) de la ordenanza de prevención ambiental, aprobada por este Ayuntamiento el 15 de marzo de 2005, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren perjudicados puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Covarrubias, a 21 de junio de 2007. — El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200706118/6631. — 34,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por Gonzalo Hernando Benito y dos más, S.C., se solicita licencia ambiental para el ejercicio de explotación porcina para 160 cabezas de cría en la calle Cerrillo, s/n., de Arauzo de Miel, conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León.

De conformidad con dicha Ley, se somete el expediente a información pública durante veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Arauzo de Miel, a 31 de mayo de 2007. — El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200706177/6332. — 34,00

Ayuntamiento de Villaescusa de Roa

Por la representación de la mercantil Telefónica Móviles España, S.A., C.I.F. n.º A78923125, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental y de obras para instalación de Telefonía Móvil en Villaescusa de Roa, parcela 609 del polígono 509 del término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.b de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, a fin de que por quien se considere interesado, pueda consultarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días y horas de oficina, así como formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villaescusa de Roa, a 6 de julio de 2007. — El Alcalde, Jesús Martínez Bombín.

200706398/6633. — 34,00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2006, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Villaescusa de Roa, a 25 de junio de 2007. – El Alcalde, Jesús Martínez Bombín.

200706698/6671. – 34,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone a conocimiento general, que por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007, ha sido nombrada Teniente de Alcalde de esta Corporación doña Elena Salvador Salvador.

En Adrada de Haza, a 9 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Elena Miguel Bajo.

200706659/6635. – 34,00

Ayuntamiento de Rubena

Conforme a lo establecido en el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público el contenido de la resolución de fecha 22 de junio de 2007, referida al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento.

– Primer Teniente de Alcalde: D. Jesús Vidal Ibeas Güemes. Funciones (artículo 47 del R.O.F.):

– Sustituir, por el orden de nombramiento, al titular de la Alcaldía en los casos establecidos en el citado artículo: ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su ejercicio, así como en los supuestos de vacante de la Alcaldía hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde.

– Sustituir al titular de la Alcaldía en los casos de abstención legal establecidos en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Según lo establecido en los artículos 44 y 46 del R.O.F. dicho nombramiento surtirá efecto desde la fecha de la resolución que se indica.

Rubena, a 13 de julio de 2007. – El Alcalde, Ismael Ruiz Martínez.

200706661/6636. – 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de urbanización de la calle Trastorre, sector norte, de Pedrosa de Duero, redactado por los arquitectos don Carlos Barrio Sagredo y don José Camero Antón, por importe de 57.706,24 euros, incluido en el Fondo de Cooperación Local 2007 con el número 158/0 la primera separata por importe de 30.000 euros, se expone al público por espacio de veinte días al objeto de que pueda ser examinado en las oficinas municipales y presentación de alegaciones y sugerencias.

Pedrosa de Duero, a 10 de julio de 2007. – La Alcaldesa, Juana González Carrascal.

200706710/6668. – 34,00

Ayuntamiento de Revilla del Campo

Por doña Carmen Montes Alvarez, con N.I.F. número 12909691K y domicilio en Revilla del Campo, calle San Juan, número 103, solicita a este Ayuntamiento licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, y para su explotación sita en Revilla del Campo, calle San Juan, número 125.

Por don Marcial González Moreno, con N.I.F. número 71250750Q y vecino de Quintanlara (Burgos), solicita a este Ayuntamiento licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, y para sus explotaciones sitas en dicha localidad de Quintanlara, calle San José, número 5; calle Barriada, número 5 y al pago de «Tendas del Valle», respectivamente.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda consultar el expediente en el Ayuntamiento y pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas y por escrito en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Revilla del Campo, a 25 de Junio de 2007. – El Alcalde, Jesús Barrio Cámara.

200706703/6669. – 48,00

Ayuntamiento de Fuentebureba

Don Indalecio Sáez Hermosilla ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para legalizar la actividad de explotación ganadera cunícula en el Paraje «El Herrán» del término municipal de Fuentebureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones que considere oportunas.

Fuentebureba, a 3 de julio de 2007. – El Alcalde, Indalecio Sáez Hermosilla.

200706674/6674. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 27 de mayo de 2007 y habiéndose procedido el día 16 de junio de 2007 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

– Tenientes de Alcalde:

Sr. D. Víctor José González Elena.

Sr. D. Rufino Serrano Sánchez.

Sra. D.ª Yolanda Lázaro González.

– Junta de Gobierno Local:

Sr. D. Víctor José González Elena.

Sr. D. Rufino Serrano Sánchez.

Sra. D.ª Yolanda Lázaro González.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

Todas las competencias de Alcaldía, salvo las indicadas en el artículo 21.3 de la LBRL, incluyendo las competencias en materia urbanística establecidas en el artículo 21.1.j, salvo la competencia para el otorgamiento de licencias de obra menor que por razones de economía procesal se conservan por la Alcaldía.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado.

Asimismo se realizan las siguientes delegaciones especiales a favor de los siguientes Concejales:

Primero: Delegar de forma específica a favor del Concejel Sr. D. Víctor José González Elena, la dirección de los servicios urbanísticos municipales comprendiendo la delegación la dirección interna y de personal y la gestión y jefatura de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: Delegar de forma específica a favor del Concejel Sr. D. Rufino Serrano Sánchez, la dirección de los servicios económicos municipales comprendiendo la delegación, la dirección interna y de personal y la gestión y jefatura de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: Delegar de forma específica a favor de la Concejala Sra. D.^a Yolanda Lázaro González, la dirección de los servicios deportivos, culturales, educativos, de juventud y turísticos municipales comprendiendo la delegación la dirección interna y de personal y la gestión y jefatura de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto: Delegar de forma específica a favor del Concejel Sr. D. Miguel Angulo Arribas, la dirección de los servicios municipales de personal, bomberos y empleo, comprendiendo la delegación la dirección interna y de personal y la gestión y jefatura de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto: Delegar de forma específica a favor del Concejel Sr. D. Emilio Ontoria Nebreda, la dirección del servicio de obras municipal, comprendiendo la delegación la dirección interna y de personal y la gestión y jefatura de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Sexto: Delegar de forma específica a favor del Concejel Sr. D. Marcos Ortega Izquierdo, la dirección del servicio de fiestas y ferias municipal, comprendiendo la delegación, la dirección interna y de personal y la gestión y jefatura de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Séptimo: Delegar de forma específica a favor del Concejel Sr. D. José Luis Gento Huerta, la dirección del servicio de desarrollo local, industrial y de comercio municipal y medio ambiente, comprendiendo la delegación la dirección interna y de personal y la gestión y jefatura de los servicios correspondientes, pero no incluirá la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En Lerma, a 13 de julio de 2007. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200706684/6680. — 63,00

En sesión plenaria celebrada el día 12 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Lerma ha procedido a adoptar acuerdo del tenor literal siguiente:

Determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2007, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 27 de mayo de 2007, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención a la población del municipio, por lo que, siendo ésta de 2.860 habitantes, procede celebrar sesión ordinaria cada tres meses. Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento con el voto a favor del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo Socialista procede a la adopción del siguiente:

Acuerdo. —

Primero: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, a las 20 horas, en primera convocatoria y dos días después, a la misma hora, en segunda convocatoria. Determinando la celebración del primer Pleno ordinario de la nueva legislatura el primer jueves del mes de septiembre del actual, procediendo a celebrar las siguientes, el primer jueves de los meses de diciembre, marzo y junio correlativamente.

Segundo: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los Concejales afectados y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Lerma, a 13 de julio de 2007. — El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200706685/6681. — 34,00

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Por el Primer Teniente de Alcalde se da cuenta del expediente incoado a los efectos de que se examine en el presente Pleno la procedencia de aprobar la dedicación exclusiva al señor Alcalde, tal y como es la voluntad del equipo de gobierno surgido de las últimas elecciones locales.

En concreto la propuesta consiste en la aprobación de unas retribuciones brutas de 1.936,26 euros mensuales por 14 pagas al año y el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo expuesto, por unanimidad, se acuerda:

Primero: Aprobar la dedicación exclusiva al Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, R.B.R.L.,

con unas retribuciones brutas de 1.936,26 euros mensuales por 14 pagas al año y el correspondiente alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Segundo: El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales como Alcalde, será la presencia en el Ayuntamiento ocho horas todos los días laborables de lunes a viernes, sin perjuicio de los viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

Tercero: Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la L.R.B.R.L.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación del régimen local.

En Lerma, a 13 de julio de 2007. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200706695/6675. – 34,00

Ayuntamiento de La Gallega

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 46 y 54.2 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, los siguientes nombramientos:

El Sr. Alcalde-Presidente don Francisco Peñas Andrés, informa que ha resuelto en el ejercicio de sus competencias, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 54.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar a:

Primer Teniente de Alcalde a don Macario Moreno Contreras.

Segundo Teniente de Alcalde a don Juan Moreno Peñas.

Tercer Teniente de Alcalde a doña Rosario Peñas Andrés.

Ejercerán su cargo en orden de sucesión, el ejercicio de las competencias dispuestas en el artículo 47.1: «Sustituir en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde».

Igualmente desempeñarán aquellas otras competencias que el Alcalde expresamente delegue por resolución en cumplimiento de Ley.

Del presente nombramiento se dio cuenta al Pleno en la sesión extraordinaria de 15 de julio de 2007.

En La Gallega, a 16 de julio de 2007. – El Alcalde, Francisco Peñas Andrés.

200706691/6676. – 34,00

Junta Vecinal de Villaluenga de Losa

Por acuerdo de la Junta Vecinal en sesión extraordinaria de 22 de marzo de 2007, se eleva a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 92 de 15 de mayo de 2007, después de no haberse presentado alegaciones a la correspondiente ordenanza reguladora de la tasa de suministro de agua a domicilio para la localidad de Villaluenga de Losa, así como tarifas y Reglamento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que esta Junta Vecinal ha

aprobado la siguiente ordenanza, Reglamento y tarifas, cuyo texto definitivo se inserta a continuación:

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de lo dispuesto en el art. 156 del citado texto refundido, esta Junta Vecinal establece la tasa reguladora de agua a domicilio de la localidad de Villanueva de Losa, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución de ese elemento en beneficio de los inmuebles situados en el término municipal.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

3. Si una vivienda o local en el futuro se dividiese en dos o más se entenderán dos o más los enganches de agua necesarios.

Artículo 4.º – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal de Villaluenga de Losa (Burgos) declaración de alta en la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. Estarán a cargo del solicitante todos los gastos que ocasione la acometida desde la red general al inmueble respectivo.

5. Toda autorización para disfrutar del Servicio de Aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador —en los inmuebles será particular para cada vivienda— que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque, y siempre dando a terreno público o siendo colocado en el mismo terreno público.

Todos los inmuebles que tengan el contador dentro de su propiedad deberán firmar una autorización escrita a favor de la Junta Vecinal, si no se firma esta autorización deberán sacar dicho contador fuera de su propiedad, dando a terreno público o en el mismo terreno público en el plazo de tres meses desde la publicación íntegra de esta ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincial de Burgos.

(Ver Reglamento del Servicio).

Artículo 8.º — Administración y cobranza.

1. Las Altas en el servicio surtirán efecto a partir de la notificación concedida, en tanto que las solicitudes de baja tendrán efecto a partir del mes siguiente en que sean solicitadas.

2. El percibo de esta tasa se efectuará mediante recibo-talónario. La lectura del contador, facturación y cobro de los recibos se efectuará según criterio de la Junta Vecinal.

3. El pago se realizará de la siguiente manera: Mediante domiciliación bancaria. Siendo por cuenta del contribuyente los gastos que se generen por la entidad bancaria.

Artículo 9.º — Defraudación y penalidad.

1. Se considerarán infracciones y/o defraudaciones, las siguientes conductas:

a) Resistencia y obstrucción a la acción comprobatoria o investigadora de la autoridad de la Junta Vecinal o de sus agentes.

b) Poseer instalaciones que consuman agua no declarada en la Junta Vecinal.

c) La falsedad en las declaraciones de alta o baja.

d) Cualquier acción u omisión voluntaria de los obligados a contribuir, con el propósito de eludir o aminorar el pago de las cuotas correspondientes.

2. Las infracciones enumeradas en el punto anterior se sancionarán con multa hasta el límite de 120,20 euros.

La defraudación se castigará con multa hasta el duplo de la cuota que la Junta Vecinal haya dejado de percibir.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria reguladora de la materia.

La Junta Vecinal podrá autorizar a la Junta de Aguas de Villaluenga al cálculo de la multa a ejecutar.

3. Queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc.

Los sujetos pasivos que en épocas de falta de agua —cuando así lo comunique la Junta Vecinal— incumplan lo dispuesto en este artículo, serán sancionados con una multa hasta límite de 601,01 euros y conllevará el corte del suministro de agua, dado el daño que pueden causar a la vecindad. Debiendo solicitar una alta nueva en caso de estar interesados en tener suministro de agua conforme a la normativa establecida.

La Junta Vecinal de Villaluenga de Losa (Burgos) podrá autorizar excepcionalmente a los agricultores a coger agua para los tratamientos de cereal y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos a los concedidos en su día, todo ello previa autorización.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

4. Para efectuar el pago se dispondrá de un período de un mes a partir de la emisión del recibo. La falta de pago de la tasa por suministro de agua supondrá el corte automático de dicho suministro.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal tomará las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 10. — Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11. — Cuota tributaria y tarifas.

1.º — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 1.000,00 euros por vivienda o local. El interesado deberá realizar por su cuenta las obras necesarias y hacer frente a los gastos de llevar el agua y saneamiento desde el punto de enganche de la red general más cercano a su casa y dejando las obras en el mismo estado en que se encuentran.

Esta cantidad se incrementará con el IPC (índice de precios al consumo) todos los años.

2.º — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, se determinará en función de la suma de las siguientes tarifas:

Tarifa I. — Se establece una cuota fija anual de 15,00 euros por toma de agua.

Tarifa II. — Se establece la siguiente tarifa por metros cúbicos consumidos:

Hasta 300 m.³ consumidos en el año, a 0,50 euros/ m.³.

De 300,01 m.³ en adelante a 0,70 euros/ m.³.

Artículo 12. — Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. El propietario que deje pendiente de pago más de dos recibos se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio, que se encuentre en vigor.

Disposición final. — La presente ordenanza fiscal y el Reglamento del servicio, ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal de Villaluenga de Losa (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y comenzará a aplicarse en esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Naturaleza y competencia.

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de inte-

rés general a tenor de lo establecido en el art. 21 de la Ley 1/98 de Régimen local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 e) del texto refundido de Régimen Local de 1986.

Esta prestación del servicio de agua se regirá por las disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la legislación sobre régimen local y su ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º – Objeto.

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose este como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la legislación estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley de Aguas 29/85, de 2 de agosto, según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos, etc. Salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

Artículo 3.º – Procedimiento y otras condiciones generales.

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado entre el concesionario y la Entidad Local Menor. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo con las normas recogidas en el presente Reglamento.

Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal en cualquier momento exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – La utilización del suministro de agua para los fines señalados se efectuará tomando el abonado aquel volu-

men que precise sin limitación alguna determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos entre él y la Junta Vecinal den lugar a la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de 25 mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante y aun en el caso de una sola vivienda o local la Junta Vecinal previa petición del interesado podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 25 mm. de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores serán acordadas por la Junta Vecinal previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante el abonado podrá en cualquier momento renunciar al suministro previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva y con el pago de esta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.
2. – Usos industriales (bares, piscinas públicas, etc.)
3. – Usos ganaderos.
4. – Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; en domicilios particulares.

Artículo 11. – Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él salvo los relativos a usos ganaderos.

Artículo 12. – Se consideran usos ganaderos tanto los relativos a explotaciones independientes de esta naturaleza como aquellas industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda como establos, vaquerías...

En este caso explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

Artículo 13. – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma.

Unicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar el contador.

La Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo podrá autorizar excepcionalmente a los agricultores a coger agua para los tratamientos de cereal y patata, así como a los demás usuarios del servicio para otros fines distintos a los concedidos en su día, todo ello previa autorización.

En caso de escasez de agua la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo tomarán las medidas oportunas para garantizar el suministro (corte de agua por horas, etc.).

Artículo 14. — La Junta Vecinal fijará en cada caso concreto atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo las condiciones de concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III. — CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 15. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16. — Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión quedando prohibida total o parcialmente la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17. — Todas las fincas deberán tener obligatoriamente toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra, tapa metálica o similar.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante en edificios con varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 18. — En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forma la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 19. — De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal estas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 20. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave que quedará en poder de la Junta Vecinal sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares

similares previa autorización de la Junta Vecinal, todo ello en sitio visible, de fácil acceso que permita la clara lectura del consumo de agua que marque el contador y siempre dando a terreno público o en el mismo terreno público.

Artículo 21. — Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores antes de su instalación serán contrastados oficialmente por el personal de la Junta Vecinal salvo que lo hayan sido previamente por el organismo competente y vengán precintados por el mismo a cuyo trámite puede obligarse siempre la Junta Vecinal.

Artículo 22. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes o en toda la red variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios, ni otra cualquiera sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario quedando obligados los concesionarios no obstante al pago del mínimo mensual establecido o lectura del contador según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

Con carácter general queda prohibido el destino del agua suministrada a usos distintos a aquellos para los cuales les fue concedida, tales como riego de huertas, jardines, llenado de piscinas, lavado de vehículos, etc. Excepcionalmente la Junta Vecinal o el Alcalde Pedáneo podrán autorizar previa petición de los interesados, el uso para estos fines si las circunstancias lo requieren.

TITULO IV. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 23. — La Junta Vecinal por sus empleados, agentes y dependientes tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas, o privadas o en fincas particulares y ningún abonado puede oponerse a la entrada de sus propiedades para la inspección del servicio que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua, a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario y previo expediente con audiencia de este se procederá al corte en el suministro y para establecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubiesen causado sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador se harán por cuenta del usuario si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal. Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses

para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo esta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación tanto expresa como presunta estará condicionada a la firma de la póliza y al establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26. – El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27. – La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca o fuera imposible llevarla a cabo se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda bajo su responsabilidad comunicar antes de extender los recibos la lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equiparará a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28. – La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolas y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán éstas en la cartilla que obra en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29. – Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado se requerirá al propietario para su inmediata reparación. La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y en su caso con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes sin reparar el contador perderá la concesión quedando obligado para restablecerla a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados. Una vez reparado o colocado otro contador nuevo avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. – Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria en cualquier momento la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos

realizados tomando como base consumos anteriores del usuario o análogicamente con otros de características similares.

Artículo 31. – Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V. – TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32. – Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente procedan.

Artículo 33. – El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará una vez al año.

El plazo para abonar los recibos sin recargo será de veinte días a contar de la fecha que la Junta Vecinal ponga al cobro los recibos. Dichos recibos se pagarán por domiciliación bancaria (siendo por cuenta del contribuyente todos los gastos que se generen).

El propietario que deje pendiente de pago 2 recibos, se le abrirá expediente, que deparará en el corte del suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo a la Junta Vecinal, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte del suministro y un nuevo enganche.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el periodo voluntario antes expresado se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y sin perjuicio de los recargos que el cobro de tal modalidad produzca además de determinar el corte del suministro por falta de pago. La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. – INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34. – El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida, o solicitada una acometida se utilice para varias viviendas o locales habiendo abonado derechos de una sola podrá legalizársele el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades e incluso de tipo penal.

Artículo 35. – El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36. – La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 37. – Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38. – En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente se procederá al corte del suministro previo expediente incoado al efecto y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará en modo alguno renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que

correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39. — Cuando aparezcan cometidas varias infracciones las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que según el presente Reglamento sea calculada.

Artículo 40. — Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua además de aplicarles la pena y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41. — Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. — La Junta Vecinal por resolución de la Alcaldía podrá ordenar el corte del suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de periodo de audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. Vencimiento del término del contrato.
3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.
5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.
7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

Artículo 43. — La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44. — Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Artículo 45. — Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltas administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa pudiendo interponer recurso previo de reposición con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse, no obs-

tante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46. — El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

Disposición final. — El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2 en relación con el 65 de la Ley 7/85.

* * *

ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE ADHESION AL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA

JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LOSA

De una parte en representación de la Junta Vecinal de Villaluenga de Losa C.I.F. P 0900329 D, su Alcalde Pedáneo D. con domicilio en Villaluenga de Losa (Burgos).

De otra D/D.^a mayor de edad y con D.N.I. n.º domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formación del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Primera. — La Junta Vecinal de Villaluenga de Losa prestará como servicio esencial y obligatorio el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda. — El beneficiario teniendo interés en la recepción de dicho servicio solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera. — La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta. — El presente contrato estará en vigor por un período inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta. — La eficacia del presente documento estará supeeditada a la veracidad de los datos expresados por el usuario, esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Sexta. — Forma de pago de la tasa:

— Domiciliación bancaria (especificar el n.º completo con los 20 dígitos).

Los gastos que se ocasionen serán por cuenta mía.

Séptima. — La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda; Industria; Industria ganadera; situación calle n.º; propietario

Octava. — Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Villaluenga de Losa, a (fecha)

Por la Junta Vecinal El abonado

Fdo. Fdo.

Villaluenga de Losa, a 12 de julio de 2007. — El Alcalde Pedáneo, Francisco Javier Fernández Velarde.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado». de 27/11/92).

Burgos, 8 de agosto de 2007. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200707493/7448. – 756,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100964978	03 09 2007 010549117	S.I.D. IGLESIAS RIO, F.J.I	CL JESUS M.º ORDOÑO 7	09004	BURGOS	12/06 12/06	782,14
09101934675	03 09 2007 010556187	MORALES VILLALBA MARTA L.	AV DEL VENA 13	09005	BURGOS	12/06 12/06	405,71
09102264475	03 09 2007 010560029	ANTUÑA BERRIO LUIS JESUS	BD INMACULADA, BQ F-7	09007	BURGOS	12/06 12/06	1.884,41
09102559014	03 09 2006 005003162	PURAS MARTINEZ ISABEL	CL ALFAREROS 19	09001	BURGOS	08/05 08/05	360,62
09102804443	21 09 2006 000010086	MARTINEZ CAO JOHN	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	10/05 03/06	1.583,15
09102808786	03 09 2007 010569830	REYES BALCAZAR NESTOR IV	CT PALENCIA 6	09400	ARANDA DE DUERO	12/06 12/06	642,16
09102901241	03 09 2007 010064218	IBERECUESTRE, S.L.	CT BRAZACORTAS KM 1,5	09410	PEÑARANDA DE DUERO	10/06 10/06	6.043,81
09102901241	03 09 2007 010489907	IBERECUESTRE, S.L.	CT BRAZACORTAS KM 1,5	09410	PEÑARANDA DE DUERO	11/06 11/06	7.825,94
09102901241	03 09 2007 010490008	IBERECUESTRE, S.L.	CT BRAZACORTAS KM 1,5	09410	PEÑARANDA DE DUERO	12/06 12/06	138,00
09103023604	03 09 2007 010574779	HISPANIA TRUCKS SERVICE,	CL LA BUREBA N. S. MIGUEL 44	09007	BURGOS	12/06 12/06	1.726,14
09103125452	03 09 2007 010576601	COLINA Y FARRE, S.L.	CL SANTANDER 15	09004	BURGOS	12/06 12/06	817,33
09103293988	03 09 2007 010582156	SOLUCIONES Y COMUNICACIO	BD JUAN XXIII 4	09007	BURGOS	12/06 12/06	1.470,44
09103452626	01 09 2006 000013423	GOMEZ SAUCEDA GLORIA ELI	CL FRAY EUSTASIO 1	09311	HORRA, LA	08/06 08/06	94,42

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010018162015	03 09 2007 010720885	ALONSO MARQUEZ MARIA J	CL DOCTOR FLEMING 9	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	254,81
061011338872	03 09 2007 010722606	LOPES MORAIS FERNANDO MA	LG CAMPING MONUMENTO	09219	AMEYUGO	01/07 01/07	299,52
080537353653	03 09 2007 010672587	GARCIA RIAÑO ROCIO	CL VITORIA 23	09004	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090024147749	03 09 2007 010674712	PALACIOS ESTEBAN LUIS	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	01/07 01/07	289,44
090025180700	03 09 2007 010675823	MONTOYA ORTEGA CASIMIRO	CL CASTROJERIZ 8	09001	BURGOS	01/07 01/07	289,44
090026131300	03 09 2007 010676429	VICARIO COBOS JOSE LUIS	CL FRAY ESTEBAN DE V 8	09001	BURGOS	01/07 01/07	289,44
090026721077	03 09 2007 010676732	MATA CONDE JOSE MARIA	MN ROBREDOS TEMIÑO	09591	ROBREDOS TEMIÑO	01/07 01/07	289,44
090029326842	03 09 2007 010749783	GARCIA FRIAS JAIME	CL PEDRO ALFARO 2	09007	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090029584294	03 09 2007 010678550	RUIZ DIEZ EDUARDO	CL SAN JUAN DE LAGOS 8	09006	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090029805576	21 09 2006 000010389	ROBLEDA RODRIGUEZ ELISEO	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	09/03 05/06	9.107,30
090029805576	03 09 2007 010678651	ROBLEDA RODRIGUEZ ELISEO	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	01/07 01/07	257,39
090030987966	03 09 2007 010725434	BARTOLOME CUESTA JOSE MI	CL SAN JUAN 7	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	286,55
090031291090	03 09 2007 010680267	FUERTES PEREZ JOSE TOMAS	AV LAS VEGUILLAS	09140	VIVAR DEL CID	01/07 01/07	286,55
090031378895	03 09 2007 010680368	PEREZ FRIAS JOSE RAMON	CT MADRID-IRUN, KM. 251	09199	RUBENA	01/07 01/07	293,41
090031679696	03 09 2007 010680873	TORRE MACARRO MARIA JESU	CL CALZADAS 2	09004	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090033252211	03 09 2007 010682590	VARELA AMODEO SUSANA	CL CONDESA MENCIA 52	09006	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090033341733	03 09 2007 010751100	SANZ GAYUBO JOSE JAVIER	CL HOSPIEDO 19	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	286,55
090034021844	03 09 2007 010682994	RUIZ MARTIN ANTONIO	CL LA PUEBLA 40	09004	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090034771572	03 09 2007 010683301	MARTIN CALVO JUAN CARLOS	CL SORIA 1	09004	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090035092480	03 09 2007 010683604	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN	CL VITORIA 174	09007	BURGOS	01/07 01/07	289,44
090035214540	03 09 2007 010683907	IBÁÑEZ ARNAIZ ANDRES AVE	CL VITORIA 172	09007	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090035918701	03 09 2007 010684917	TOBAR SAIZ MARIA CONCEPC	CL VITORIA 20	09004	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090036074608	03 09 2007 010685018	MORALES VILLALBA MARTA L	AV DEL VENA 13	09005	BURGOS	01/07 01/07	286,55

C.C.C.N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090036359443	03 09 2007 010685321	GIMENEZ ANGUIANO JUAN JO	PZ HUERTO DEL REY 16	09003	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090037059358	03 09 2007 010728565	GADEA CAMPO JUAN JOSE	AV DEL VENTORRO 11	09240	BRIVIESCA	01/07 01/07	286,55
090037149284	03 09 2007 010686432	BAÑUELOS GARCIA JOSE AND	CL EL RIO 11	09197	VILLARMERO	01/07 01/07	371,90
090037273566	03 09 2007 010686634	PENAS ARIAS LUCITA	CL AQUILINO PUERTA 5	09292	MONASTERIO DE RODILLA	01/07 01/07	286,55
090037394212	03 09 2007 010728868	RUIZ SAGREDO TOMAS	CL SANTA LUCIA 7	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	286,55
090038014103	03 09 2007 010688048	KA FAYE RAME	CL VILLAFRANCA 15	09007	BURGOS	01/07 01/07	254,81
090038097864	03 09 2007 010688149	RUBIO ALONSO MARIA LOURD	CL ARZOBISPO CASTRO 2	09007	BURGOS	01/07 01/07	254,81
090038770905	03 09 2007 010430390	ALVARO ARRANZ JUAN CARLO	CL SAN SEBASTIAN	09491	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	12/06 12/06	280,97
090038951262	03 09 2007 010689664	FERNANDEZ EZQUERRA ANA M	CL EL SAUCE 2	09007	BURGOS	01/07 01/07	289,44
090039006432	03 09 2007 010689765	MARTIN VARON GUSTAVO	PZ JURISTA CIRILO AL	09007	BURGOS	01/07 01/07	286,55
090039249841	03 09 2007 010690472	RUIZ MELON JESUS MANUEL	AV LA CONSTITUCION 2	09007	BURGOS	01/07 01/07	289,44
090040399188	03 09 2007 010692896	NIÑO DIAZ JOSE CARLOS	CL FCO. GRANDMONTAGN	09007	BURGOS	01/07 01/07	254,81
090041687167	03 09 2007 010695728	RAMOS MARTINEZ EUGENIO	CL CONDESA MENCIA 52	09006	BURGOS	01/07 01/07	558,18
091001506256	03 09 2007 010733215	CASTRILLO LOZANO ROBERTO	PZ PAVIA 11	09005	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091002004895	03 09 2007 010699970	LAZARO VILLEGAS JUAN ALF	CL S. PEDRO Y S. FELIC 21	09002	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091002318935	03 09 2007 010700879	HERRANZ CASADO RUBEN	CL JESUS M.º ORDOÑO 9	09004	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091002727951	03 09 2007 010701182	SANJURJO BLANCO CLAUDIO	BD INMACULADA 6	09007	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091003277518	03 09 2007 010701788	IGLESIAS BERRIO CARLOS	PZ CADIZ 3	09007	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091003629243	03 09 2007 010702192	MARTINEZ GONZALEZ JOSE A	PZ CADIZ 3	09007	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091006359993	03 09 2007 010704620	SANCHEZ IBARRECHE MAITAN	CL REY DON PEDRO 54	09005	BURGOS	12/06 12/06	280,97
091007327064	03 09 2007 010706539	FRENKEL JOSEPHINE CA	CL CONDE DE HARO 13	09006	BURGOS	01/07 01/07	299,52
091007404361	03 09 2007 010706842	SILIO GAMAZO JUAN MANUEL	PZ FORAMONTANOS 8	09007	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091009217453	03 09 2007 010709569	FERRALLON MACARRO SARA C	CL BELORADO 5	09004	BURGOS	01/07 01/07	293,41
091009355273	03 09 2007 010736649	PEREIRA MORAIS MANUEL	CL RIVABELLOSA 27	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	286,55
091009634452	03 09 2007 010709973	HENRIQUEZ CISNEROS ELLEN	PZ FORAMONTANOS 8	09007	BURGOS	01/07 01/07	254,81
091011027515	03 09 2007 010711084	BORRALHO CONCEIÇÃO DAMAS	CL LAS VINAS 29	09194	CARDEÑADIJO	01/07 01/07	286,55
091011064493	03 09 2007 010711185	TES ZBIGNIEW	BO SAN CRISTOBAL 17	09007	BURGOS	01/07 01/07	286,55
091011410057	03 09 2007 010711387	SANTOS PAREDES ALBERTO	CL FEDERICO VELEZ 13	09003	BURGOS	01/07 01/07	293,41
091011759358	03 09 2007 010711488	NOBRE PEREIRA SILVA DA S	AV LA PAZ 13	09004	BURGOS	01/07 01/07	286,55
101008054144	03 09 2007 010711791	IGLESIAS ESPADA BEATRIZ	CL SANTANDER 8	09004	BURGOS	01/07 01/07	286,55
200040234756	03 09 2007 010712401	BARCENILLA REDONDO JOSE	CL ALFAREROS 81	09001	BURGOS	01/07 01/07	289,44
240059127137	03 09 2007 010739477	PEREZ BARRIO JOSE ANTONI	CL ARENAL 52	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	325,49
241012245221	03 09 2007 010739578	NUÑEZ FERNANDEZ AITOR	CL ZAMORA, PG. VEGA 14	09240	BRIVIESCA	01/07 01/07	342,80
280214909049	03 09 2007 010714724	SECO GUZMAN ANTONIO	CL ELADIO PERLADO 31	09007	BURGOS	01/07 01/07	289,44
280238119028	03 09 2007 010715128	PEREZ GARCIA PEDRO	CL VITORIA 244	09007	BURGOS	01/07 01/07	254,81
280285694191	03 09 2007 010740689	MARTIN CURA JOSE	CL ROLLO 13	09443	VILLALBA DE DUERO	01/07 01/07	299,53
281096259378	03 09 2007 010715734	FARRE LOPEZ JORGE	CL SAN ESTEBAN 10	09003	BURGOS	01/07 01/07	293,41
281098823818	03 09 2007 010740891	SARRO MORENO MARIA ISABE	CL JUSTO CANTON SALA 5	09240	BRIVIESCA	12/06 12/06	249,85
401000314155	03 09 2007 010717350	CUESTA GIMENEZ ANTONIO	BD INMACULADA, MANZ. 2	09007	BURGOS	01/07 01/07	238,06
421000633617	03 09 2007 010742309	DE SA MARQUES ARMANDO RO	CL LA RIBERA 8	09240	BRIVIESCA	01/07 01/07	286,55
470018566890	03 09 2007 010718259	NIETO VILLAR AMANCIO	PQ EUROPA 4	09001	BURGOS	01/07 01/07	289,44
470030695429	03 09 2007 010718461	NUÑEZ CASADO JULIAN	CL SAMUEL MORSE 30	09198	SAN MILLAN DE JUARROS	01/07 01/07	286,55
480072994175	03 09 2007 010719673	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL	CL VITORIA 27	09004	BURGOS	01/07 01/07	257,39
481004586770	03 09 2007 010746349	BALLESTEROS GARCIA EDUAR	CL LA ESTACION 36	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 01/07	286,55

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011011101611	03 09 2007 010628131	FERREIRA MARQUES RUI	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	12/06 12/06	87,11
031011612645	03 09 2007 010611559	AJMOULA HAFID	CL LA FUENTE 2	09200	MIRANDA DE EBRO	12/06 12/06	87,11
041038101915	03 09 2007 010628737	EL KHIRAOUI ABDELKAB	CL AYUNTAMIENTO 10	09312	ANGUIX	12/06 12/06	87,11
061016286893	03 09 2007 011428177	KARIMI ABDESSAMAD	CL VITORIA 171	09007	BURGOS	11/06 11/06	87,11
061016286893	03 09 2007 011428278	KARIMI ABDESSAMAD	CL VITORIA 171	09007	BURGOS	12/06 12/06	87,11
081106222220	03 09 2007 010611862	MARQUES DE MATOS CARLOS	CL CISNE 3	09270	CEREZO DE RIO TIRON	12/06 12/06	87,11
090025631849	03 09 2007 010598526	ARRIBAS BARRIUSO PABLO	MN MODUBAR DE S. CIBRIAN	09194	MODUBAR DE S. CIBRIAN	12/06 12/06	87,11
090034589700	03 09 2007 010602364	CORPORALES CORREDERA JOS	CL REAL 33	09591	MELGOSA	12/06 12/06	87,11
090035231112	03 09 2007 010602465	ARRIBAS BARRIUSO JOSE MA	MN MODUBAR DE S. CIBRIAN	09194	MODUBAR DE S. CIBRIAN	12/06 12/06	87,11
091001444420	03 09 2007 010631868	BORJA DE LA CRUZ ROBERTO	CL PIZARRO 12	09311	HORRA, LA	12/06 12/06	87,11
091002167775	03 09 2007 010632171	SAN CRISTOBAL MARRON JOS	CL FUENTE 7	09461	FUENTENEYRO	12/06 12/06	87,11
091007132559	03 09 2007 010634700	DIAS CARDOSO AUGUSTA MAR	MN ROA	09300	ROA	12/06 12/06	87,11
091007132862	03 09 2007 010634801	FERNANDES CARDOSO IRENE	CL SOTILLO	09311	HORRA, LA	12/06 12/06	87,11
091007133872	03 09 2007 010635003	DA SILVA ANDRADE DIAS AN	CL SIN SEÑAS	09300	ROA	12/06 12/06	87,11
091007134074	03 09 2007 010635104	FERNANDES DOS SANTOS JOA	MN ROA	09300	ROA	12/06 12/06	87,11
091007990304	03 09 2007 010615603	FERNANDES DOS SANTOS ANG	CL ALCALDE J. RIAÑO 8	09270	CEREZO DE RIO TIRON	12/06 12/06	87,11
091008078513	03 09 2007 010635609	LYUBENOV YORDANOV YOSIF	TR CANEVILLA 1	09312	ANGUIX	12/06 12/06	87,11
091008301007	03 09 2007 010635912	DA COSTA TEIXEIRA CARLOS	CL SANTA MARIA 11	09300	ROA	12/06 12/06	87,11
091009663148	03 09 2007 010639144	DA SILVA PINTO DOS SANTO	CL TEJERA 3	09300	ROA	12/06 12/06	87,11
091009677090	03 09 2007 010639346	DO ROSARIO MONTEIRO MARI	MN OLMEDILLO DE ROA	09311	OLMEDILLO DE ROA	12/06 12/06	87,11
091009950209	03 09 2007 010640457	MOCANU ION	CL PISUERGA 3	09400	ARANDA DE DUERO	12/06 12/06	87,11
091010410856	03 09 2007 010641871	MONTEIRO BAPTISTA JOAO	CL GENERAL MOLA	09311	OLMEDILLO DE ROA	12/06 12/06	87,11
091010444909	03 09 2007 010642073	ALVES PAIS CARLOS ALBERT	PZ LA PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	12/06 12/06	87,11
091010449050	03 09 2007 010642174	VAZ VALENTE LUIS FILIPE	CL CLUB SAN Pelayo 1	09300	ROA	12/06 12/06	87,11
091010649518	03 09 2007 010606610	HERRERA LOPEZ JUAN CARLO	CL REAL 12	09591	MELGOSA	12/06 12/06	87,11
091010705290	03 09 2007 010642780	FERREIRA ROGERIO FERNAND	CL GENERAL MOLA S/N	09311	OLMEDILLO DE ROA	12/06 12/06	87,11
091010904243	03 09 2007 010643386	CRISTE CORINA GABRIE	CL ALTOZANO 6	09370	GUMIEL DE IZAN	12/06 12/06	87,11
091010979520	03 09 2007 010644396	GOMES DE SOUSA LUIS JOSE	CL GENERAL MOLA 21	09311	OLMEDILLO DE ROA	12/06 12/06	87,11
091011085917	03 09 2007 010644804	PINTO DA SILVA RUI MIGUE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	12/06 12/06	87,11
091011529891	03 09 2007 010645915	DIAS PAIS JOAO JOSE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	12/06 12/06	87,11

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO *	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091011529992	03 09 2007 010646016	CUSTODIO ALMEIDA JOAO PE	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	12/06 12/06	87,11
091011633157	03 09 2007 010607216	ESTEVEZ GENAO HUMBERTO A	CL LUIS ALBERDI 7	09007	BURGOS	12/06 12/06	87,11
091011736019	03 09 2007 010646723	FELIX DE ALMEIDA NELSON	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	12/06 12/06	87,11
091011736120	03 09 2007 010646824	AMARO DA CONCEICAO ANTON	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	12/06 12/06	87,11
091011979226	03 09 2007 010647935	ANDRADE SOUSA JOSE FERNA	CL MESON 12	09441	SOTILLO DE LA RIBERA	12/06 12/06	87,11
091012068445	03 09 2007 010649652	COSTACHE CIPRIAN ION	LG EMP FINCA TORREMILA	09400	ARANDA DE DUERO	12/06 12/06	87,11
121012727488	03 09 2007 011447375	EL MAHFOUDI MOHAMED	CL CAMINO 15	09240	BRIVIESCA	11/06 11/06	87,11
121012727488	03 09 2007 011447476	EL MAHFOUDI MOHAMED	CL CAMINO 15	09240	BRIVIESCA	12/06 12/06	87,11
261008606372	03 09 2007 010623683	FONSECA HORTA ARMANDO FI	CL LAS MATILLAS 15	09200	MIRANDA DE EBRO	12/06 12/06	87,11
261008933849	03 09 2007 010623986	BORGES DE SOUSA RUI MANU	CL SANTA M.ª BAJERA 11	09240	BRIVIESCA	12/06 12/06	63,88
261009467854	03 09 2007 010624087	ALVES PEREIRA CARLOS ALB	CL BILBAO 62	09200	MIRANDA DE EBRO	12/06 12/06	87,11
261010265981	03 09 2007 010624491	BOTELHO GONCALVES MANUEL	CL VITORIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	12/06 12/06	87,11
261011453425	03 09 2007 010650965	CABECA DOS SANTOS HELDER	CL REAL 15	09311	OLMEDILLO DE ROA	12/06 12/06	87,11
261011453627	03 09 2007 010651066	DA CONCEICAO VASSALO AMI	MN OLMEDILLO DE ROA	09311	OLMEDILLO DE ROA	12/06 12/06	87,11
280334335853	03 09 2007 010625101	BASTIDA MIRANDA MARTIN	MN LA VID DE BUREBA	09249	LA VID DE BUREBA	12/06 12/06	87,11
280344051112	03 09 2007 010608327	SANDIN FERNANDEZ IGNACIO	AV VIRGEN DEL MANZANO	09110	CASTROJERIZ	12/06 12/06	75,49
281206588996	03 09 2007 010608630	GAMANEAATA CRISTINA	CL VALLE ARLANZON 3	09198	IBEAS DE JUARROS	12/06 12/06	87,11
301021538125	03 09 2007 010652076	MAAZOUZI EL MAATI	CL PISUERGA 1	09400	ARANDA DE DUERO	12/06 12/06	87,11
311020435642	03 09 2007 010625808	KISKINIS ATHANASIOS	CL LAS CALIFORNIAS	09200	MIRANDA DE EBRO	12/06 12/06	49,36
341004174552	03 09 2007 010879321	EL AMRAOUI AZIZ	CL POLIGONO GAMONAL	09007	BURGOS	12/06 12/06	87,11
390031729663	03 09 2007 011437170	RAMOS MONTES JUAN JOSE	CL VILLALON 19	09003	BURGOS	11/06 11/06	87,11
400012238706	03 09 2007 010610044	HENRIQUEZ JIMENEZ JORGE	CL CERVANTES 15	09002	BURGOS	12/06 12/06	87,11
461073133167	03 09 2007 010610650	BOULOUIZ ABDENOUR	CL CAJA DE AHORROS 14	09002	BURGOS	12/06 12/06	87,11
471012824110	03 09 2007 010626515	DIMITROVA ANGELOVA NIKOL	CL BRIVIESCA 15	09245	CAMENO	12/06 12/06	87,11
501003337660	03 09 2007 010654403	PEREIRA DOS SANTOS CARLO	CL LA PLAZA S/N	09310	VILLOVELA DE ESGUEVA	12/06 12/06	87,11

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09102729570	03 09 2007 010663291	CEREZO SAINZ PARDO FELIX	CL VITORIA 17	09200	MIRANDA DE EBRO	12/06 12/06	166,63
09103111813	03 09 2007 010659857	ABDESSADOK BRAHIM	AV DEL CID 46	09005	BURGOS	12/06 12/06	166,63
091010437431	03 09 2007 010657433	GARAT FERREIRA MARIA NOE	CL MURCIA 7	09001	BURGOS	12/06 12/06	166,63

RECURSOS DIVERSOS

091001444420	08 09 2006 012904420	BORJA DE LA CRUZ ROBERTO	CL PIZARRO 12	09311	HORRA, LA	01/02 12/03	174,60
--------------	----------------------	--------------------------	---------------	-------	-----------	-------------	--------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de A Coruña

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

La Subdirectora Provincial, Pilar Pallín Justo.

200707495/7450. – 136,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
10 15107969460	ENIGMA TRADING, S.L.	PG. IND. VILAYUDA C/PARAMO S/N	09007	BURGOS	21 15 2006 000038994	06/02 02/04	674,58

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Almería

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación; aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Miguel Ciordia Díaz de Cerio.

200707494/7449. — 144,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 041037159496	OKOE JOSEPH	CL BDA. INMACULADA 74	09007	BURGOS	03 04 2007 014459756	12/06 12/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación; aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27-11-92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200707496/7451. — 144,00

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301051201230	KAROUACH RABAH	CL FRANCISCO CANTERA 6	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2006 047337839	08/06 08/06	87,11
07 301051201230	KAROUACH RABAH	CL FRANCISCO CANTERA 6	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2007 013716911	11/06 11/06	87,11
07 301052577721	CHELQI MOHAMMED	CL JUAN RAMON JIMENEZ 3	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2007 019028467	12/06 12/06	87,11

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200707497/7452. – 140,00

REGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 480102083566	ARACENA GARCIA JUAN CARL	BD SAN CRISTOBAL 5	09007	BURGOS	03 48 2007 011994583	01/07 01/07	286,55

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301028914872	KADA ABDERRAHMANE	AV ELADIO PERLADO 21	09007	BURGOS	03 48 2007 011802203	12/06 12/06	87,11

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de autorización administrativa y aprobación
del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos.

Expediente: AT/27.366.

Características:

– Modificación del centro de transformación existente, Instituto Masculino con un transformador de 400 KVA. por otro de 630 KVA. de potencia B1-B2, en C/ Eloy García de Quevedo de Burgos.

Presupuesto: 15.745,84 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier

persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 12 de julio de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200706660/7479. – 80,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Concejalía de Personal y Régimen Interior

BASES PARA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE TRES PLAZAS VACANTES DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYTO. DE BURGOS

Primera. – *Objeto de la convocatoria,*

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, como personal funcionario interino, de tres plazas de Técnico de Administración

General, Grupo A, encuadrada en la Escala de Admón. General Subescala Técnica, clase Técnico de Administración General mientras no sea provista por funcionario de carrera, dotada con el nivel de complemento de destino 24, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que obtenga la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior.

Asimismo, el aspirante que ocupe la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. — *Retribución.*

De acuerdo con la normativa vigente el funcionario interino que resulte nombrado percibirá el 100% de las retribuciones básicas y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan a la plaza.

Tercera. — *Condiciones de los aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier Estado al que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea; o bien, cualquiera que sea su nacionalidad, ser cónyuge de los españoles o de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales o titulación equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias o haber abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de «Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas».

Cuarta. — *Instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, ajustadas al modelo que figura como Anexo I, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las

condiciones que se exigen en la base tercera de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicada la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Los derechos de participación en el concurso quedan fijados en 21,60 euros.

El pago se efectuará en la Tesorería Municipal, por giro postal o telegráfico, o en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos número 2018 0000 60 1120000049 de Caja de Burgos, indicando el nombre y apellidos del aspirante y la plaza objeto del concurso.

Se aplicarán a las tarifas previstas las siguientes reducciones:

— Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 33 %: 25%.

— Personas con discapacidad/minusvalía igual o superior al 50%: 50%.

— Personas demandantes de empleo: 50%.

— Procesos de promoción interna: 50%.

Los extremos anteriores deberán ser objeto de justificación por los aspirantes. En el caso de demandantes de empleo, deberán figurar como tales al menos un mes anterior a la fecha de la convocatoria, siendo requisito para el disfrute de la exención que en referido plazo no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que además carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La justificación a que se refiere el párrafo anterior, que se acreditará exclusivamente por medio de un certificado oficial, deberá presentarse dentro del plazo de presentación de instancias considerándose su ausencia no subsanable.

A las instancias se deberá acompañar: Currículum Vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el Anexo II.

Quinta. — *Méritos valorables.*

El procedimiento de selección será el de Concurso de Méritos.

La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Por haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas, no pudiéndose computar más que una sola convocatoria:

— 0,50 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

— En el caso de acreditarse varias convocatorias, se computará la que ofrezca mayor número de ejercicios aprobados.

2. Desempeño de puestos de trabajo relacionados con las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria, en Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, siempre que al puesto se haya accedido respetando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad:

— 0,50 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Expediente académico de los estudios de la titulación presentada:

- Matrícula de Honor: 1,50 puntos.
- Sobresaliente: 1,25 puntos.
- Notable: 1 punto.

4. Cursos y seminarios impartidos por Organismos Públicos relacionados con las funciones de la plaza que se convoca:

- Cada 20 horas, 0,10 puntos con un máximo de 1 punto.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se puedan recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

La Comisión de Valoración convocará como máximo a los cuatro candidatos con mejor puntuación, por plaza, para la realización de una prueba que se considere adecuada para determinar mejor la idoneidad de los mismos, que se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos.

Sexta. – Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá categoría de Segunda a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, «sobre indemnizaciones por razón del servicio», estará compuesta de la forma que sigue:

- Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

Tres Técnicos de Administración General de la Plantilla del Ayuntamiento.

- Secretario:

El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y se tenderá en su composición a la paridad entre hombre y mujer.

El Presidente será elegido por votación entre los Vocales, desempeñando ese cargo el Vocal de mayor edad en caso de empate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas Bases.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, «de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Séptima. – Calificación de los méritos.

La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

Octava. – Relación de aprobados.

Terminada la calificación la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayuntamiento por orden de puntuación y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento de los aspirantes seleccionados de mejor puntuación. Dicha Comisión, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes y el resultado de la prueba realizada podrá proponer una lista de reserva para futuros nombramientos, por orden de calificación.

Novena. – Presentación de documentación.

El aspirante seleccionado presentará en el plazo de cinco días naturales desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Tercera, conforme al siguiente detalle:

1. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Ciencias Económicas o Empresariales o titulación equivalente.

3. Certificado acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a cubrir.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

El aspirante que no presente dicha documentación completa será considerado renunciante a la plaza, procediéndose, si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

Décima. – Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a los que se refiere la Base anterior, el Sr. Alcalde de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración procederá a efectuar el nombramiento del funcionario interino, el cual deberá tomar posesión en el plazo de cinco días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Undécima. – Las plazas vacantes objeto de esta convocatoria deberán incluirse en la primera Oferta Pública de Empleo que apruebe el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Duodécima. – El funcionario interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que resulte aprobado en la respectiva convocatoria, o cuando la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

Burgos, a 6 de agosto de 2007. – El Alcalde Acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200707536/7478. – 720,00

* * *

ANEXO I (INSTANCIA)

D/D.^a (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en (calle o plaza y número), de (localidad), provincia de, Código Postal, teléfono núm., enterado/a de las Bases del concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de

tres plazas de , según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. , de fecha ,

DECLARA: Que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña; y,

SOLICITA: Ser admitido/a al concurso de méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de tres plazas de

En , a de de 200...

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

* * *

ANEXO II

(CURRICULUM VITAE)

D/D.ª , con Título Académico de , invoca como méritos a valorar en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la provisión como personal funcionario interino de tres plazas de , los que resultan del presente Currículum Vitae:

1. Haber aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso al Cuerpo o Escala similares al objeto de la Convocatoria, celebradas en las diferentes Administraciones Públicas:

.....
.....
..... (deberá indicarse las pruebas de que se trate y acompañarse certificado acreditativo).

2. Desempeño de puestos de trabajo relacionados con las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria, en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, (deberá indicarse categoría, Organismo o Centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación; y acompañarse de la pertinente certificación).

3. Expediente académico:

.....
.....
.....

4. Cursos y seminarios recibidos sobre materias relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la presente convocatoria:

.....
.....
..... (deberá indicarse Organismo, materia, horas, etc.).

En a de de 200...

(Firma)

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 20 de julio de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán la subasta para la ejecución de las obras de calle Concepción y llevar a cabo la revitalización comercial. El mismo se somete al trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego.

1. – *Entidad adjudicadora.*

a) Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto del contrato: La revitalización comercial de calle Concepción y su puesta en valor.

b) Lugar de ejecución: Calle Concepción de La Puebla de Arganzón.

c) Plazo de ejecución: 9 meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

Tramitación: urgente. Procedimiento: abierto. Forma: subasta.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 114.097,25 euros.

5. – *Garantía provisional:* 2.281,945 euros.

6. – *Obtención de documentación información:*

Entidad: Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón (Burgos).

Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

Localidad y código postal: La Puebla de Arganzón, 09294. Teléfono 945 37 30 06.

7. – *Fecha límite de obtención de documentos e información:* Hasta el último de día de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Ver pliegos.

9. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

a) Fecha límite de presentación: El decimotercer día natural a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar. Ver pliegos.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

10. – *Apertura de las ofertas:* Tendrá lugar el día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13.00 horas en el Salón de Plenos; si dicho día hábil coincidiera en sábado se ampliara el plazo al día hábil siguiente.

11. – *Gastos de anuncios de licitación y adjudicación:* Serán por cuenta del adjudicatario.

La Puebla de Arganzón, a 6 de agosto de 2007. – El Alcalde, Roberto Ortiz.

200707372/7484. – 220,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2007, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, n.º 02/2007, de suplemento de créditos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, de no producirse reclamaciones en el periodo precitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 6 de agosto de 2007. – El Alcalde-Presidente, Artemio Palacios Alvaro.

200707533/7486. – 68,00